

6530075

586

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
Secretaría Municipal

**APRUEBA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021**

CONCHALI, 30 DIC 2020

DECRETO EXENTO N° 1275

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Memorándum N° 687 del 30.12.20 del Director de SECPLA; Memorándum N°268 del 29.12.20 del Comité de Abogados; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en su sesión ordinaria de fecha 14.12.2020; Observaciones realizadas por los Concejales y consejeros del Consejo de Organizaciones de los Sociedad Civil (COSOC), y sus respectivas respuestas foliados desde el 1 al 40; Memorias del Presupuesto; Memorándum N° 105 del 30.11.19 de la Dirección de Control; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el "Presupuesto Municipal 2021", con sus metas y líneas de acción, contenido en documento anexo, el cual forma parte integrante del presente Decreto y que consta de 30 páginas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho **ARCHIVESE**.



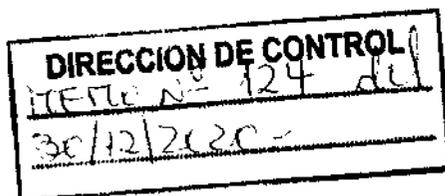
**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchali

Memo N° 265-A  
30.12.2020  
Alcalde

**RVE/DBF/**  
**TRANSCRITO A:**

- Alcaldía - Control - Jurídico - Adm. Municipal - Dom
  - Finanzas - SECPLA - Tránsito - Juzgado Policía Local
  - Personal y Remuneraciones - DIDECO - Obras - DAO
  - O.P.I.R. - Sec. Municipal - Seguridad Pública
- Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./





Municipalidad de Conchalí  
Alcaldía

MEMORANDUM N° 265-A/2020

FECHA : 30 DE DICIEMBRE DE 2020  
DE : RENÉ DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE  
A : PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)  
A : RAUL OPAZO URTUBIA  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
C.C. : MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
C.C. : INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA  
ASUNTO : INFORME BIMESTRAL

Reciban mis atentos saludos. Asimismo, teniendo presente lo informado por la Dirección de Control Municipal, en el Memorándum N° 124 / 2020 de fecha 30.12.2020, en relación al Memo 105/ 2020 de fecha 15.12.2020, y

Considerando, que para el año 2021, se estimó una proyección de ingresos de M \$ 38.794.980.-, y a fin de prever cualquier déficit presupuestario.

Se solicita, la entrega de un Informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos Realizados de forma Bimestral y Acumulados, durante todo el año 2021, el que debe contener:

Una información actualizada, de aquellas proyecciones que no se percibieron durante el transcurso del año 2021, es decir, solo debe ser respecto de los ingresos reales recibidos y por recibir, señalando además, los montos efectivamente ejecutados en cada una de las partidas de ingresos y gastos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio del ajuste que se deba hacer en el presupuesto municipal del año 2021, y que debe conocer a este respecto, el Concejo Municipal.

Cordial y atentamente a ustedes,

  
RENÉ DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE

Roa: Pfg

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Alcaldía

07-01-20  
N° 105



**DIRECCION DE CONTROL**

**MEMORANDUM**

Nº	124 / 2020	30 de diciembre de 2020
Para :	Sr. Alcalde	
De :	Director de Control (S)	
Asunto :	Decretos alcaldicios que aprueban instrumentos de gestión 2021	

En relación con los decretos alcaldicios que sancionan los diversos instrumentos de gestión 2021, se hace presente que el examen de los actos administrativos tiene el siguiente alcance:

**I.- Instrumentos con pronunciamiento dentro del plazo**

- 1.- Decreto 1.276 que Aprueba Plan Anual de Gestión 2021, de fecha 30 de diciembre de 2020
- 2.- Decreto 1.280 que Aprueba Políticas de Inversión 2021, de fecha 30 de diciembre de 2020
- 3.- Decreto 1.281 que Aprueba Plan de Seguridad Pública Comunal de Conchalí, de fecha 30 de diciembre de 2020.
- 4.- Proyecto de Decreto que Aprueba las Políticas de Servicios Municipales de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí 2021.
- 5.- Proyecto de Decreto que Aprueba Presupuesto de la Corporación Municipal de Educación Salud y Atención de Menores de Conchalí 2021.

Estos proyectos de instrumentos fueron presentados al Concejo durante la primera semana de octubre. Luego de haberse expuesto en las sesiones de la comisión de hacienda según cronograma acordado, en sesión del día 14 de diciembre el pronunciamiento del concejo fue de abstención en razón del rechazo efectuado al presupuesto 2021.

Acorde con el Informe Jurídico N° 268, de fecha 29 de diciembre de 2020, se consideró que los mismos se entenderían aprobados por aplicación de lo dispuesto en el inciso final del art. 82 de la ley 18.695. Conforme a este pronunciamiento, los instrumentos señalados se deben tener por aprobados.

**II.- Instrumentos con pronunciamiento fuera del plazo legal**

Los siguientes instrumentos fueron aprobados con posterioridad al plazo señalado en la normativa, situación que acaeció por el rechazo al instrumento de presupuesto 2021 en la sesión del concejo del día 14 de diciembre y la abstención respecto de los demás instrumentos, incluido Cometido a honorarios, Plan de capacitación 2021 y Programa de Mejoramiento de la Gestión 2021.

Con un estudio posterior de la situación, el informe en derecho citado determinó que la disposición final del art. 82 de la ley 18.695 no alcanzaba a estos instrumentos por estar contenidos en cuerpos normativos distintos y no en la disposición citada.

De esta forma, el pronunciamiento aprobatorio del Concejo se materializó luego del informe en derecho contenido en Memo citado en sesión del día 29 de diciembre 2020. Estos son:

- a) El Decreto 1.277 que Aprueba Cometidos a Honorarios 2021., de fecha 30 de diciembre de 2020

Esta UCI emitió informe al Concejo por Memorándum N° 106 de fecha 03 de diciembre 2020 donde hubo pronunciamiento sobre la legalidad de los cometidos, y el Concejo aprobó sólo aquel que contaba con nuestra conformidad .

b) El decreto 1.278 que aprueba Programa de Mejoramiento de la gestión Municipal: objetivo institucional- objetivo colectivo 2021, de fecha 30 de diciembre 2020. Enmarcado en las disposiciones del artículo 6° de la ley 19.803.

c) El decreto 1279 que aprueba Plan de Capacitación 2021, de fecha 30 de diciembre de 2020, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 20.742.-

**III.- Decreto 1.275 de fecha 30 de diciembre de 2020, que aprueba presupuesto Municipal 2021.**

Este instrumento fue rechazado por el Concejo en la sesión del concejo del día 14 de diciembre del presente sobre la base del Informe que evacuó esta Unidad de Control por Memo 105 de fecha 30 de noviembre de 2020 al amparo del artículo 81 de la ley 18.695.

Por ende, por los antecedentes contenidos en dicho Informe, nos abstenemos de visar.

**IV.- Alcance del examen de legalidad.**

Esta Unidad de Control ha efectuado examen de legalidad con emisión de Informe dentro del ámbito de sus competencias a los siguientes instrumentos:

- a) Presupuesto Municipal 2021, mediante Memo 105 de fecha 30 de noviembre 2020  
b) Cometidos a Honorarios 2021, mediante Memo 106, de fecha 03 de diciembre 2020

Los demás instrumentos han sido examinados y visados por las Unidades que los emitieron en virtud de los principios de control, responsabilidad y legalidad.

Sin otro particular, saluda atentamente,



CCP/lus  
DISTRIBUCION  
- Alcalde  
- Secretaría Mpal  
- Archivo

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION

MEMORANDUM N° 501 / 2020.-

Conchalí, 30 de diciembre de 2020

DE: RAUL OPAZO URTUBIA  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: SR. DANIEL BASTIAS FARIAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

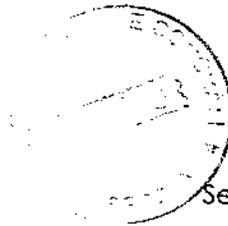
REF: Remite instrumentos de gestión para su decreto correspondiente

---

Junto con saludarlo, solicito a usted tenga a bien decretar los instrumentos de gestión año 2021, los que a continuación se señalan:

1. Plan Anual de Gestión
2. Presupuesto Municipal
3. Cometidos a Honorarios (En lo que corresponda)
4. Programa Mejoramiento de la Gestión 2021, Objetivo Institucional y Colectivo
5. Plan de Capacitación
6. Política de Inversiones
7. Plan Comunal de Seguridad Pública
8. Política de Servicios Municipales en Salud, Educación, Infancia y Juventud
9. Presupuesto de CORESAM

Saluda atentamente a usted,



  
RAUL OPAZO URTUBIA  
Secretario Comunal de Planificación

ROU/irh.  
Distribución  
- Secretaría Municipal  
- Archivo



CONCHALI, 15 de Diciembre de 2020.

**CERTIFICADO**

**DANIEL BASTIAS FARIAS**, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión ordinaria de concejo del 14.12.2020, se rechazó el presupuesto municipal para el año 2021, por un voto a favor (Alcalde Sr. René de la Vega), 3 abstenciones (concejal/a Natalia Sarmiento, Carlos Sottolichio y Raúl Valdés) y 4 votos en contra (concejal/a Grace Arcos, María Guajardo, Paulina Rodríguez Alejandro Vargas). Asimismo, en virtud del rechazo del presupuesto municipal 2021, el concejo se abstiene de pronunciarse respecto a los siguientes instrumentos:

- a).- Plan Anual de Gestión 2021.
- b).- Políticas de Servicios Municipales de Educación, Salud y Atención de Menores 2021.
- c).- Presupuesto de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí 2021.
- d).- Cometidos a Honorarios 2021.
- e).- Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal: Objetivo Institucional – Objetivo Colectivo 2021.
- f).- Plan Anual de Capacitación Municipal 2021. (Artículo 9 Ley 20.742)
- g).- Políticas de Inversión 2021.
- h).- Plan Comunal de Seguridad Pública 2021.



**MEMORANDUM** N° 268 /2020

**FECHA** : 29 de diciembre de 2020  
**DE** : COMITÉ DE ABOGADOS  
**A** : SECRETARIA MUNICIPAL  
**REF.** : Correo Electrónico 15 de diciembre de 2020.

---

Junto con saludar, y en relación al rechazo del presupuesto 2021 y la abstención respecto a los demás instrumentos de gestión por parte del concejo producido en la sesión ordinaria del 14.12.20, y la solicitud efectuada por la Concejala a Grace Arcos Maturana, que requiere un pronunciamiento jurídico respecto a las siguientes interrogantes:

- *Sobre las condiciones en las que quedan todos los Instrumentos de Gestión,*
- *Detallar además, la normativa que respalde si prevalece la propuesta inicial o el Alcalde debe insistir al Concejo su votación.*
- *Y a propósito del mismo instrumento del Presupuesto Municipal, detallar cómo se enfrenta un año presupuestario bajo el rechazo del Concejo Municipal con la base argumentativa del Memorándum 105/2020 de la Dirección de Control.*

Nos permitimos informar lo siguiente:

**I.- Aspectos Generales:**

**I.- Antecedentes de Hecho:**

Que en sesión ordinaria de concejo del 06 de octubre de 2020, se hizo entrega de los siguientes instrumentos para el año 2021, con el objeto que sean analizados y discutidos por el concejo:

- a).- Presupuesto Municipal 2021
- b).- Plan Anual de Gestión 2021.
- c).- Políticas de Servicios Municipales de Educación, Salud y Atención

- d).- de Menores 2021.
- d).- Presupuesto de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí 2021.
- e).- Cometidos a Honorarios 2021.
- f).- Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal: Objetivo Institucional – Objetivo Colectivo 2021.
- g).- Plan Anual de Capacitación Municipal 2021. (Artículo 9 Ley 20.742)
- h).- Políticas de Inversión 2021.
- i).- Plan Comunal de Seguridad Pública 2021.

Así, en sesión ordinaria de concejo del 14.12.20, se rechazó el presupuesto municipal para el año 2021, por un voto a favor, 3 abstenciones, y 4 votos en contra. Asimismo, en virtud del rechazo del presupuesto municipal 2021, el concejo se abstuvo de pronunciarse respecto de los demás instrumentos, por encontrarse estrechamente ligados con el presupuesto rechazado previamente.

## **II.- Antecedentes de Derecho:**

1.- El marco jurídico que regula los instrumentos de gestión que debe disponer una Municipalidad para su funcionamiento año a año, están regulados principalmente por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual en lo que nos convoca establece que:

- Que toda Gestión Municipal debe disponer a lo menos, entre otros instrumentos, de **un Presupuesto Municipal Anual y un Plan Comunal de Seguridad Pública** (artículo 6º)
- Que el artículo 65, consagra las materias respecto de las cuales el Alcalde requiere el acuerdo del concejo, entre otras, **a).- aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes; c) aprobar el Plan Comunal de Seguridad Pública y sus Modificaciones.**
- Asimismo, el artículo 79 letra b señala que **al concejo le corresponderá pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65, y señala lo siguiente "... Los concejales en la votación respectiva deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto..."**



- Por otra parte, **el artículo 82 establece la manera de cómo debe producirse el pronunciamiento sobre las materias consignadas en la letra b) del artículo 79.** Al respecto, señala en su letra a: "El alcalde, en la primera semana de octubre, someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción. En las orientaciones globales, se incluirán el plan comunal de desarrollo y sus modificaciones, el plan comunal de seguridad pública y sus actualizaciones, las políticas de servicios municipales, como, asimismo, las políticas y proyectos de inversión. El concejo deberá pronunciarse sobre todas estas materias antes del 15 de diciembre, luego de evacuadas las consultas por el consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, cuando corresponda".
  
- El inciso segundo del artículo 82, **regula la denominada aprobación tácita de las materias a que se refiere el artículo 65,** estableciendo "Si los pronunciamientos del concejo no se produjeran dentro de los términos legales señalados, regirá lo propuesto por el alcalde".

2.- La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, ha establecido:

- "...El concejo municipal debe necesariamente aprobar el proyecto de presupuesto que le presente el alcalde, pudiendo dicho órgano colegiado disminuir los gastos y modificar su distribución sin alterarlo sustancialmente, salvo respecto de aquellos establecidos por ley o por convenios celebrados por el municipio, pero en ningún caso rechazarlo, puesto que si así fuera quedaría incumplido el mandato legal en cuanto a que a diciembre la municipalidad cuente con su presupuesto. Si el concejo no se pronuncia a esa fecha, rige el proyecto de presupuesto presentado por el alcalde, con las modificaciones que le hubiere introducido el concejo debidamente aprobadas en el periodo indicado o sin modificaciones en caso contrario. Ello, pues es inconciliable con la normativa de administración financiera que rige a las municipalidades que estas, como cualquier otro organismo o entidad integrante de la administración del estado, carezcan de presupuesto para un año dado" (Dictamen 3785/1994).

- Que **la aprobación tácita,** que regula el inciso segundo del art. 82 de la ley N°18.695 se aplica a las materias a las cuales se refiere **el artículo 82 letra a) y c) (dictamen N° 249987/2020)**



- Asimismo, en dictamen 41528/2002, se señala que **la abstención** "se considera como la ausencia de manifestación de voluntad en relación a la decisión que se someta a su consideración, no pudiendo contabilizarse a favor ni en contra, salvo que la ley le otorgue un efecto jurídico al silencio, que en el caso de las votaciones del concejo no se produce". Y agrega que "... si bien la abstención implica una ausencia de voluntad, bajo determinados supuesto puede impedir que se produzca el pronunciamiento del Concejo, atendida su incidencia en la abstención de los quorum requeridos para la adopción de los acuerdos, caso en que resulta aplicable la regla del artículo 82 inciso segundo de la Ley N°18.695, según la cual, de no producirse el referido pronunciamiento dentro de los términos legales, rige la propuesta del Alcalde"

### **III.- Estado de situación de los instrumentos de gestión 2021:**

1.- **Presupuesto Municipal año 2021:** Fue rechazado en la sesión ordinaria de concejo del 14.12.20, rige la propuesta del Alcalde, por tratarse de un instrumento esencial para el cumplimiento de las funciones que la ley le ha encomendado y lo dispuesto en dictamen N°3785/1994.

2.- En relación los demás instrumentos, en la sesión ordinaria del 14.12.20 el concejo se abstuvo de pronunciarse, y el efecto jurídico es diverso atendiendo el instrumento de que se trate, por lo cual es menester distinguir:

- Respecto de los instrumentos Plan Anual de Gestión 2021, Políticas de Servicios Municipales de Educación, Salud y Atención de Menores 2021, Presupuesto de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí 2021, Políticas de Inversión 2021, Plan Comunal de Seguridad Pública 2021, se aplica el inciso segundo del artículo 82 de la ley 18.695 (aprobación tácita), es decir, se tienen por aprobados por la falta de pronunciamiento del concejo, ya que se trata de instrumentos regulados en la letra a del artículo 82.
- Distinta es la situación de los demás instrumentos que están regulados por una norma distinta. Así, los Cometidos a Honorarios 2021 están regulados por la ley N°19280 (art. 13 inciso 2); Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal, Objetivo Institucional – Objetivo Colectivo 2021, regido por la ley



Nº19803 (artículo 6º); Plan Anual de Capacitación Municipal 2021, regulado por la Ley Nº20-742(artículo 9). De tal manera, que en el caso de estos instrumentos no resulta procedente la aprobación tácita que regula el inciso segundo del artículo 82 de la ley 18.695.

**IV.- En lo que respecta si prevalece la propuesta inicial o el Alcalde debe insistir al Concejo su votación.**

*La normativa que regula la materia en cuestión no contempla que el Alcalde deba insistir con la aprobación de algunos de los instrumentos de gestión, cuando han sido rechazados.*

**V.- En relación a la situación del presupuesto municipal 2021 rechazado por el concejo, en relación a lo señalado en Memorándum 105/2020 de la Dirección de Control.**

*Al respecto, es menester señalar que el artículo 81 de la Ley 18.695 dispone que, si se produjera un desequilibrio presupuestario, deberán implementarse las respectivas medidas correctivas a que hubiere lugar, a través de las respectivas modificaciones presupuestarias, que debe proponer el Alcalde al Concejo.*

Saluda atte.



**CLAUDIA MIRANDA  
AGUILERA  
DIRECTORA DE ASESORÍA  
JURÍDICA**



**PABLO BASTÍAS FARIAS  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALICIA TORO YÁNEZ  
DIRECTORA DE CONTROL**

CMA/DBF/ATY/mjdlf.-

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Archivo